



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

000151

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0336-2023-MDP/GM.

Pallpata 01, Setiembre del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,  
PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTOS:

El Documento H.R. 139765-2023: OBSERVACIÓN. De fecha 28 de Agosto del 2023.

El Informe N° 0155-2023-ODP-AHC-MDP/PE. De fecha 01 de Setiembre del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor **Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente. Y;

Que, conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, Mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen:

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, y el componente "Administración de Bienes, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*“Kuska, Ñanta Ruwasun”*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944

000150



Gestión 2023 - 2026

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". así como sus Anexos N° 01. N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, aunado a lo anterior, en el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC":

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48" de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su Uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles”.

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”;

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020/EF 54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008- 2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

Que, en relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944

000149



Gestión 2023 - 2026

residuos, añadiendo, además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que señala que "La OCP. (Equipo de Patrimonio en nuestro caso), mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Unidad de Administración en nuestro caso), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA. Emite la resolución que aprueba la baja".

Que, se tiene la convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes.

Que, la evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad, este constituye los elementos facticos y técnicos analizados o contrastados con el marco legal invocado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2023-MDP/A. De fecha 18 de Abril del 2023. en su **Artículo Primero.** - se aprueba el reconocimiento de 58 bienes como RAEE, que se encuentran ubicados, físicamente en los almacenes del área de patrimonio, cuyas características técnicas se encuentran descritos en el anexo 1 "relación de bienes calificados como RAEE".

Que, mediante Documento H.R. 139765-2023: OBSERVACIÓN. De fecha 29 de Agosto del 2023. Emitido por la Dirección General de Abastecimiento. Documento en mención en la que Solicita la subsanación correspondiente a efectos de continuar con la publicación en la página Web del MEF, Según lo siguiente:

- La Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2023-MDP/GM, aprueba la baja de 58 bienes muebles por causal de RAEE y luego señala que 04 bienes son no depreciables; sin embargo, no está claro si la aprobación de baja es de 58 bienes o 62 bienes en total, por lo que, debe aclararse dicho extremo de la citada Resolución.
- La relación de bienes muebles dados de baja no ha contemplado los campos **de valor neto, cuenta contable y ubicación del RAEE**, por lo que, no se encuentra conforme al formato del anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01. Cabe precisar que el formato citado lo puede visualizar en el siguiente enlace: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo\\_I\\_RD0008\\_2021EF5401.pdf.pdf?v=1620939910](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo_I_RD0008_2021EF5401.pdf.pdf?v=1620939910)
- No se ha proporcionado los datos de contacto (celular y correo electrónico) del servidor a cargo del procedimiento de donación, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- No proporciona el enlace en el que se publicó la citada Resolución, conforme a lo establecido en numeral 7.2.1 de la citada Directiva.

Que, mediante Informe N° 0155-2023-ODP-AHC-MDP/PE. De fecha 01 de Setiembre del 2023. Con expediente de Trámite Administrativo N° 7555-2023. Emitido por la CPC. AURORA HANCCO CARRASCO. (Jefe de la Oficina de Patrimonio de la MDP.) Quien mediante el documento en referencia realiza el informe de subsanación correspondiente del expediente de RAEE. a efectos de continuar con la publicación en la página Web del MEF, Según lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

000148

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

• La Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2023-MDP/GM, aprueba la baja de 58 bienes muebles por causal de RAEE y luego señala que 04 bienes son no depreciables; sin embargo, no está claro si la aprobación de baja es de 58 bienes o 62 bienes en total, por lo que, debe aclararse dicho extremo de la citada Resolución.

• La relación de bienes muebles dados de baja no ha contemplado los campos de **valor neto, cuenta contable y ubicación del RAEE**, por lo que, no se encuentra conforme al formato del anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01. Cabe precisar que el formato citado lo puede visualizar en el siguiente enlace: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo\\_I\\_RD0008\\_2021EF5401.pdf?v=1620939910](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo_I_RD0008_2021EF5401.pdf?v=1620939910)

• No se ha proporcionado los datos de contacto (celular y correo electrónico) del servidor a cargo del procedimiento de donación, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

• No proporciona el enlace en el que se publicó la citada Resolución, conforme a lo establecido en numeral 7.2.1 de la citada Directiva.

**PRIMERO:** que, se aclara que son 58 bienes aprobados para su baja, incluye los 4 bienes no depreciables como indica en cuadro siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	N° DE BIEN	V. LIBRO	DEP. ACUMULADA	V. ACTUAL
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	8	14895.00	14690.75	204.25
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	43	52436.84	52393.84	43.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	570.00	537.22	32.78
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	520.00	519.00	1.00
1503.020999	MAQ. EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	6200.00	6199.00	1.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	900.00	0.00	900.00
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>	<b>75521.84</b>	<b>74339.81</b>	<b>1182.03</b>

**SEGUNDO:** Se adjunta el anexo I según I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

**TERCERO:** Se brinda los datos del funcionario a cargo:

CPC. Aurora Hanco Carrasco,

Celular N° :959769621,

Correo Electrónico: aurorahanco96@gmail.com.

**CUARTA:** se señala el enlace en el que se publicó la citada resolución. <https://www.gob.pe/institucion/munipallpata/normas-legales/4555394-0265-2023-mdp-gm>

Que, conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

En aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, demás Normas Vigentes y estando a lo acordado;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA BAJA** de los cincuenta y ocho (58) Bienes Muebles detallados en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 01 de Setiembre del 2023, es de S/ 1,182.03 (Un Mil Ciento ochenta y Dos con 03/100 Soles), bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE.), según el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLAPATA

## ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



### ANEXO I

#### FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

#### MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLAPATA

ENTIDAD	ITEM N°	Índice Patrimonial	Descripción del equipo electrónico y/o técnico	Marca	Código Único	Valor Neto	Valor actualizado del IAF	Cantidad	Sub-Categoría	Cantidad	Valor Neto Total (ml)	Valor Precio (Total ml)	Estado de conservación	Operatividad
	1	742223580001	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	S/ 151.60	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	8.58	0.00858	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	2	742223580009	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	S/ 6.39	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	8.58	0.00858	COMPLETO	INOPERATIVO
	3	742223580010	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	8.58	0.00858	COMPLETO	INOPERATIVO
	4	742223580011	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	1503.020101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	8.58	0.00858	COMPLETO	INOPERATIVO
	5	742223580017	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	EPSON	1503.020101	S/ 41.26	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	6	742227260001	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KONICA MINOLTA	1503.020101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	20	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
	7	742227260014	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KONICA MINOLTA	1503.020101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	20	0.02	COMPLETO	INOPERATIVO
	8	740845500001	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	9	740841000005	IMPRESORA LASER	HP	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	10	740845500002	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	LEXMARK	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	11	740877000002	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	12	740877000003	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	13	740877000004	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	14	740877000006	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	15	740877000007	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	16	740877000008	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	17	740877000009	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	18	740877000011	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	19	740877000012	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	20	740877000013	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	21	740877000014	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	22	740877000015	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	23	740877000016	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	24	740877000017	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	25	740877000018	MONITOR A COLOR	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	26	740877000019	MONITOR A COLOR	FLATROM	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	27	740881870003	MONITOR PLANO	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	28	740881870004	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	29	740881870026	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	30	740881870045	MONITOR PLANO	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	4.8	0.0048	COMPLETO	INOPERATIVO
	31	740899500009	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	PREMIUM	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	32	740899500011	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	33	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONIC	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	34	740899500018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	35	740899500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TAG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	36	740899500031	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	37	740899500034	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	38	740899500036	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SUPER POWER	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
	39	740899500039	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
	40	740899500041	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SP	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**  
**ESPINAR - CUSCO**

**“Kuska, Nanta Ruwasun”**

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026



**ANEXO I**

**FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA													
ENTIDAD	Código	Descripción	Marcas	Código	Valor Unitario	Descripción de Bienes	Cantidad	Sub Categoría	Categoría	Valor Neto Total (S/)	Valor Neto Total (U)	Estado de Conservación de Bienes	Condición de Bienes
41	740899500042	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089950004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	740899500045	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DATAONE	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740899500047	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	740899500048	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
47	740899500067	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
48	740899500068	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
49	740899500072	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
50	740899500074	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.030101	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
51	740826000001	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TIME ATTENDANCE	1503.010301	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
52	9522114700001	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	S/ 32.78	Almacen - Patrimonio	4	-	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
53	462200500004	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	1503.020904	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	10	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
54	675002170004	APISONADOR VIBRATORIO	BAILARINA	1503.020999	S/ 1.00	Almacen - Patrimonio	6	-	1	25	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
55	462200500009	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	LIEBERT	9105.0301	S/ 242.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	10	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740836500004	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	LIEBERT	9105.0301	S/ 250.00	Almacen - Patrimonio	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
57	462200500010	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	INICTEL-UNI	9105.0301	S/ 228.00	Almacen - Patrimonio	3	3.1	1	10	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
58	742229930002	GUILLOTINA		9105.0301	S/ 180.00	Almacen - Patrimonio	4	-	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>										<b>58</b>	<b>366.32</b>	<b>0.36632</b>	

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

**“Kuska, Ñanta Ruwasun”**

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944

000145



Gestión 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos la resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2023-MDP/GM. De fecha 24 de Julio del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la Oficina de Relaciones Públicas de la MDP. Para la publicación en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/institucion/munipallpata/normas-legales/4555394-0265-2023-mdp-gm.>, de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al anexo 1, conforme a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Unidad de Patrimonio, proceder a excluir de los correspondientes registros patrimonial y que la Resolución que aprueba la baja de los Bienes se registre en la plataforma del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP WEB.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Contabilidad, para que registre la extracción contable, según los detalles del anexo I que forma parte del Informe Técnico de los bienes calificados como RAEE. dados de baja, y demás Órganos de la entidad, realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR  
  
Abog. Teodoro C. Huancchoque Nieto  
DNI: 24690387  
AGENTE MUNICIPAL

